

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «León Industrial, S. A.» la instalación de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de León, a instancia de «León Industrial, S. A.» con domicilio en León, calle de Legión VII. 4. en solicitud de autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «León Industrial S. A.», la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica trifásica a 45 kV., de un circuito, con conductores de aluminio-acero de 95,06 milímetros cuadrados de sección cada uno, sobre aisladores rígidos, empleándose cadenas de aisladores en vanos largos y en los cruzamientos. Los apoyos serán de hormigón armado. El recorrido, de 33,26 kilómetros de longitud, tendrá su origen en la central de hidroeléctrica de Lugán y su término, en la subestación de Puente Almuhey.

Esta línea, con capacidad de transporte de 4.800 kW., se construirá con el fin de ampliar la disponibilidad de suministro en las zonas de Sabero, Puente Almuhey y Guardo (Palencia).

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las Condiciones Generales fijadas en la Norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de ocho meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª La instalación de la línea de transporte de energía se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las Instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª La Delegación de Industria de León comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta Resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de León de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acto de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las Normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de abril de 1962.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe, de la Delegación de Industria de León

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a don Francisco Acosta Alonso para instalar una industria de fabricación de pavimentos de granito artificial en Las Palmas de Gran Canaria.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Francisco Acosta Alonso, en solicitud de autorización para instalar una industria de fabricación de pavimentos de granito artificial en Las Palmas de Gran Canaria,

comprendida en el grupo segundo, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Francisco Acosta Alonso para instalar la industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada Orden ministerial, y a las especialidades siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de doce meses, contados a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Resolución.

2.ª Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria precisa, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria, acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

3.ª Una vez recibida la maquinaria, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuran en el permiso de importación.

4.ª En plazo no superior a seis meses deberán presentar en esta Dirección General copia de la escritura de constitución de la Sociedad, así como de los contratos que pudieran concertarse con firmas extranjeras.

5.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de abril de 1962.—El Director general, por delegación, Fernando Bances.—6.492.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Las Palmas de Gran Canaria.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 11 de abril de 1962 por la que se concede a «Productos Naturales y Sintéticos, S. A.» (PRONA, S. A.), seis años de prórroga en la recogida de algas y argazos.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia del Consejero-Delegado de «Productos Naturales y Sintéticos, S. A.» (PRONA, S. A.) solicitando primera prórroga (Norma cuarta, Orden ministerial 22-7-54) de la concesión autorizando a dicha firma, por Orden ministerial de 4 de enero de 1956, para la recogida de algas y argazos del género «Gelidium», en la provincia Marítima de San Sebastián, distrito marítimo de Pasajes, San Sebastián y Zumaya.

Este Ministerio, de conformidad y a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, accede a lo solicitado por un período máximo de seis años, contados a partir del 4 de enero de 1962, debiendo sujetarse la firma interesada a las Normas de la Orden ministerial de 22 de julio de 1954 y a las condiciones generales fijadas en la Orden ministerial de 4 de enero de 1956, de primera concesión, y a las de 12 de noviembre de 1959 y 17 de enero de 1962 que modifican la anterior en cuanto a cupo anual de recogida de este género de algas y argazos. No procede la prórroga de los géneros líquen y fucus, por no haber transcurrido los seis años de la concesión.

Lo que comunico a VV II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV II muchos años.

Madrid, 11 de abril de 1962.—P. D., Pedro Nieto Antúnez.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director General de Pesca Marítima.